

La suscrita Secretaria del Juzgado Cuarenta y Nueve (49) Civil del Circuito de Bogotá, D.C., deja

## CONSTANCIA:

Que, dentro de la Demanda Divisoria (*ad-valorem*) bajo el radicado N° **11001-31-03-022-2015-00121-00** de **HITSON FLEGNIN HOLGUÍN VARGAS** contra **DARCY EMILCE DÍAZ GÓMEZ**, se fijó Audiencia de Remate para el día de mañana veintisiete (27) de julio a la hora de las ocho de la mañana (08:00 a.m.), mediante providencia adiada el veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ahora bien, la parte interesada, a pesar de haber allegado la publicación respectiva, no tuvo en cuenta los requerimientos establecidos en el numeral 5° del Artículo 450 del C.G. del P., dado los errores en la publicación, esto es, "Correo electrónico: 149cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co"; "... QUE EQUIVALE A ... (5473.160.001) EN LA CUENTA JUDICIAL QUE TIENE EL JUZGADO EN EL BANCO AL DFDDTO", como se demuestra con las siguientes imágenes (resaltado fuera del texto):

AVISO DE REMATE ARTICULO 450
DEL C.G.P.
JUZGADO: JUZGADO CUARENTA
Y NUEVE (49) CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA,
Correo electrónico: 149cctobt@

cendoj.ramajudicial.gov.co

SESENTA MIL UN PESOS M/CTE (5473.160.001) EN LA CUENTA JUDICIAL QUE TIENE EL JUZGADO EN EL BANCO AL []F[][]TO.

Aunado a lo anterior, la suscrita Secretaria advierte que, dentro del certificado de tradición y libertad aportado por la apoderada judicial de la parte demandada, impreso el dieciocho (18) de julio de la presente anualidad, dentro de la matrícula inmobiliaria 50C-214773 que corresponde al inmueble objeto de este litigio, existe la anotación. N° 010 de fecha dieciséis (16) de junio de dos mil quince (2015), que registró "HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA: 50% (sic)", de HITSON FLEGNIN HOLGUÍN VARGAS a favor de DIANA PATRICIA GONZÁLEZ ALARCÓN y ANÍBAL MANCIPE CARRILLO y, la anotación N° 014 del dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020), en la que se registra "EMBARGO EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCIÓN SOBRE DERECHO DE CUTOA (sic) 50%" de DIANA PATRICIA GONZÁLEZ ALARCÓN y ANÍBAL MANCIPE CARRILLO contra HITSON FLEGNIN HOLGUÍN VARGAS, del Juzgado Quince (15) Civil del Circuito de Bogotá, sin que las mismas, hayan sido canceladas.

Por lo anteriormente expuesto, NO se puede llevar a cabo este remate. ---

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022).

Atentamente,